



Expediente: **053180224906**
Radicado: **RE-01656-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **09/05/2025** Hora: **10:16:55** Folios: **9**



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN LOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-0761-2016** del 26 de septiembre del año 2016, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, en beneficio de los usuarios de la asociación.

1.1. En la mencionada resolución en su artículo segundo, se le requiere a la parte, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

"...Fuente Birimbí

1. Para caudales otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Fuente Palo Santo

2. Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s: El usuario deberá presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

3. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alantarillado o al suelo.

4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de llegar a, presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

5. Implementación en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo, (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

6. Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación.

7. Presentar el Programa de Uso Eficiente Y Ahorro del Agua, según el formulario entregado por la corporación. El plan se deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles, en vista de que el proyecto ya se encuentra en su etapa de operación."

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



2. Que mediante oficio **CS-11633-2022** del 10 de noviembre del año 2022, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

“...Los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente Palo Santo y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

Implementar en La fuente Birimbí el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico, para la respectiva 'verificación y aprobación en campo

Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para evaluación por parte de la Corporación para el periodo que resta de la concesión de aguas. El formulario para la presentación del PUEAA puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAqua/F-TA51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xls

Presentar los registros de consumo de hasta el año 2022.”

3. Que mediante oficio **CS-15223-2023** del 27 de diciembre del año 2023, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

“...Implementar en La fuente Birimbí, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico, para la respectiva 'verificación y aprobación en campo

Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para evaluación por parte de la Corporación para el periodo que resta de la concesión de aguas. El formulario para la presentación del PUEAA puede ser descargado en el siguiente enlace: https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAqua/F-TA51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xls

Presentar los registros de consumo de hasta el año 2022.”

4. Que mediante Auto **AU-00474-2024** del 16 de febrero del año 2024, La Corporación concede prórroga para que dé cumplimiento a lo establecido en el oficio **CS-11633-2022** del 10 de noviembre del año 2022.

5. Que mediante radicado **CE-05800-2024** del 09 de abril del año 2024, la parte interesada allega información para ser evaluada.

6. Que mediante Resolución **RE-02727-2024** del 22 de julio del año 2024, La Corporación aprobó un programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

6.1 En el Artículo segundo del precitado acto administrativo se requiere a la parte interesada las siguientes obligaciones:

“...1. Implemente la obra de captación y control de caudal en la fuente Birimbí e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.

2. Presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente Palo Santo y las coordenadas de ubicación.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



3. Implemente en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo, (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.
4. Presentar los registros de consumo de agua para el periodo 2016 al 2024 con su respectivo análisis en L/s.
5. Presentar las actividades realizadas en el periodo 2016–2023 para contribuir al uso y ahorro eficiente del agua con su respectiva evidencia.”

Aunado a lo anterior en el Artículo tercero se requiere para que presente de manera **ANUAL** el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, sobre las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el quinquenio, presentar los módulos de consumo semestralmente, además deberán determinar las pérdidas en el sistema en L/s cuando implementen los medidores y reportarlas en el próximo informe de avance.

7. Que mediante radicado **CE-14861-2024** del 06 de septiembre del año 2024, la parte interesada allega información para ser evaluada.

8. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información entregada mediante el radicado generándose el Informe Técnico **IT-02788-2025** fechado el 07 de mayo del año 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

“25. OBSERVACIONES:

- a. **SOBRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO CE-14861-2024, del 06/09/2024.**

Diseños (planos y memorias de cálculo) para la obra de control de caudal: Fuente “Palo Santo”

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO presentó los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal teniendo en cuenta el caudal otorgado por la corporación para la fuente “Palo Santo”, que corresponde a **1 L/s**. La obra de control de caudal consta de un vertedero triangular de lámina delgada con un ángulo de 60°, con una altura en la lámina de agua de 6,83 cm. Para garantizar el ingreso del caudal otorgado a través del vertedero, se utilizó la siguiente fórmula:

“(…) Se toma como base, la ecuación para un vertedero triangular que se encuentra en el libro ‘Hidráulica General’ de Gilberto Sotelo Ávila:

$$Q = 1.42 * \tan\left(\frac{\Phi}{2}\right) * H^{\frac{5}{2}}$$

Donde:

Q = Caudal en m³/s.

H = Carga hidráulica sobre el vértice del vertedero (m)

(Φ) = Ángulo en grados del vertedero triangular

De acuerdo con lo anterior, para un ángulo de 60°, se encuentra que la carga hidráulica que garantiza la captación de 1 L/s, es de 6,83 cm. A continuación, se muestra el detalle del vertedero propuesto (…).”

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

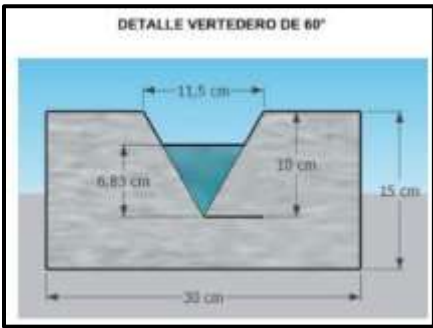


Imagen 1: Detalle de la obra de control de caudal, consistente en un vertedero triangular

Actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua (2016-2023)

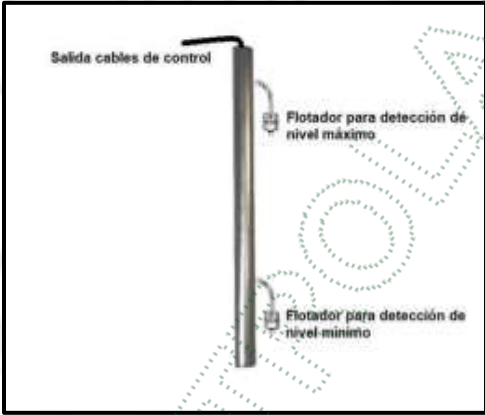
En uno de los documentos anexos de la correspondencia externa con radicado CE-14861-2024, del 06 de septiembre de 2024, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO informó que “(...) ha realizado campañas con mensajes y videos alusivos al cuidado del agua y medio ambiente por medio de las redes sociales, capacitaciones en el Centro Educativo con los estudiantes de preescolar, y de 1° a 5° grado. La capacitación estuvo a cargo de una estudiante de Ingeniería Sanitaria de la Universidad de Antioquia practicante y próximamente se colocará publicidad en puntos estratégicos de las vías de la vereda con mensajes representativos de concientización y cuidados del agua y medio ambiente (...)”. La asociación presentó evidencias de dichas actividades, las cuales se muestran a continuación:





Imágenes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: Anexos del informe de actividades que contribuyeron al uso eficiente y ahorro del agua durante los años 2016-2023. Implementación de dispositivo de control de flujo (flotador) en el tanque de almacenamiento.

En uno de los documentos anexos de la correspondencia externa con radicado CE-14861-2024, del 06 de septiembre de 2024, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO informó que había instalado un sistema de transmisión inalámbrica basado en la tecnología LP-WAN de energía solar, que permite enviar datos entre varios puntos geográficos. Este dispositivo permite enviar señales permanentes relacionadas con el nivel del agua, activando y desactivando el sistema de bombeo dependiendo del nivel mínimo y máximo del agua, es decir, activando el sistema de bombeo cuando el nivel está bajo y desactivando el llenado una vez alcanza el nivel máximo. De otro lado, se monitorea, de manera electrónica, el estado del nivel mínimo y máximo en el tanque de agua, notificando al personal del acueducto sobre las novedades con respecto a dichos niveles. Por último, la ASOCIACIÓN indicó que “(...) en la actualidad se está implementando la tecnológica para la conexión de la planta de bombeo con internet, e implementar monitoreo de los tanques de almacenamiento vía aplicación web (...)”.



Imágenes 9, 10 y 11: Sistema de comunicación LP-WAN, sistema de flotadores y conexión con planta de bombeo con internet, del sistema de acueducto de la vereda San Isidro

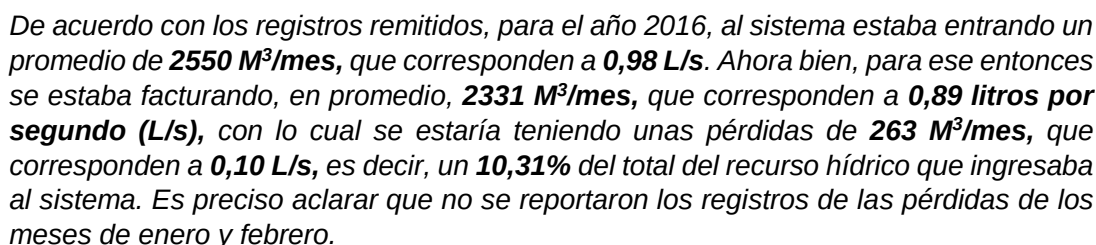
Registros de consumos de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Respecto a los registros de consumo del año 2016, se tiene lo siguiente:



F-GJ-189 V.03

20 Jun 2024



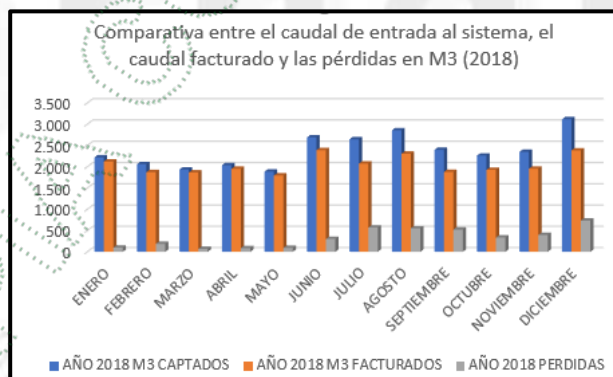
Comparativa entre el caudal de entrada al sistema, el

Titulo del gráfico

ado y las pérdidas en M3 (2017)

Mes	AÑO 2017 M3 CAPTADOS	AÑO 2017 M3 FACTURADOS	AÑO 2017 M3 PERDIDAS
ENERO	2600	2300	300
FEBRERO	2100	2000	100
MARZO	1900	1800	100
ABRIL	2800	2200	600
MAYO	2000	2000	0
JUNIO	2300	2300	0
JULIO	2300	2300	0
AGOSTO	1800	1800	0
SEPTIEMBRE	2100	2100	0
OCTUBRE	2200	2200	0
NOVIEMBRE	1800	1800	0
DICIEMBRE	2400	2400	0

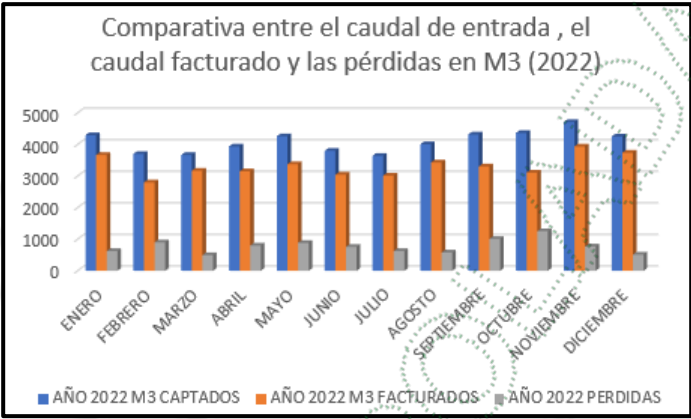
Respecto a los registros de consumo del año **2018**, se tiene lo siguiente:



De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2018, al sistema estaba entrando un promedio de **2371 M³/mes**, que corresponden a **0,91 L/s**. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **2043 M³/mes**, que corresponden a **0,78 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **328 M³/mes**, que corresponden a **0,12 L/s**, es decir, un **13,83%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema.

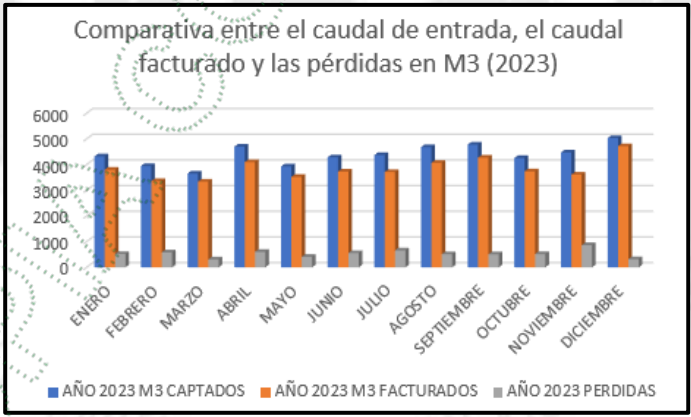
De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2021, al sistema estaba entrando un promedio de **4281,58 M³/mes**, que corresponden a **1,64 L/s**. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **3282,83 M³/mes**, que corresponden a **1,26 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **998,75 M³/mes**, que corresponden a **0,38 L/s**, es decir, un **23,32%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema.

Respecto a los registros de consumo del año 2022, se tiene lo siguiente:



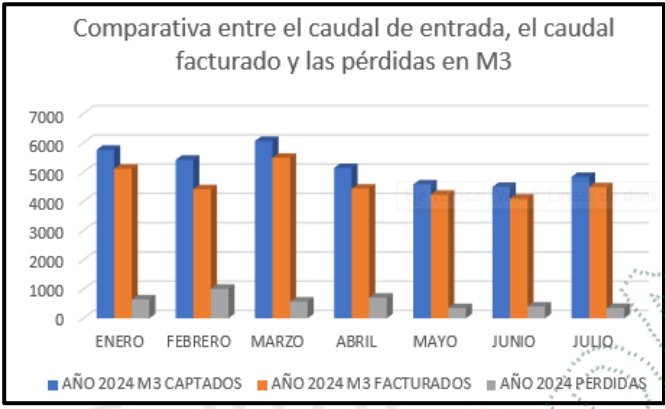
De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2022, al sistema estaba entrando un promedio de **4078,33 M³/mes**, que corresponden a **1,57 L/s**. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **3311,50 M³/mes**, que corresponden a **1,27 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **767,58 M³/mes**, que corresponden a **0,29 L/s**, es decir, un **18,82%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema.

Respecto a los registros de consumo del año 2023, se tiene lo siguiente:



De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2023, al sistema estaba entrando un promedio de **4368,66 M³/mes**, que corresponden a **1,68 L/s**. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **3830,5 M³/mes**, que corresponden a **1,47 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **529,75 M³/mes**, que corresponden a **0,20 L/s**, es decir, un **12,12%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema.

Respecto a los registros de consumo del año 2024, se tiene lo siguiente:



De acuerdo con los registros remitidos, para el año 2024, al sistema estaba entrando un promedio de **5183,85 M³/mes**, que corresponden a **1,99 L/s**. Ahora bien, para ese entonces se estaba facturando, en promedio, **4606 M³/mes**, que corresponden a **1,77 litros por segundo (L/s)**, con lo cual se estaría teniendo unas pérdidas de **577,71 M³/mes**, que corresponden a **0,22 L/s**, es decir, un **11,13%** del total del recurso hídrico que ingresaba al sistema. Es preciso aclarar que la ASOCIACIÓN, para esta anualidad, reportó los registros de los primeros siete meses.

b. SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS

En virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a la corporación, efectuando el análisis documental del expediente **053180224906**, se precisa informar que el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución con radicado **131-0761-2016**, del 26 de septiembre de 2016, presenta una serie de requerimientos dirigidos a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO. A continuación, se presenta la verificación a su cumplimiento:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución con radicado 131-0761-2016, del 26 de septiembre de 2016 y resolución con radicado RE-02727-2024, del 22 de julio de 2024.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Fuente Birimbi: Para caudales a otorgar menores de 1,0 L/s. Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en	Octubre de 2016		X		El acueducto informó, mediante correspondencia externa con radicado CE-14861-2024, que se “(...) requiere la instalación de las obras de captación aportadas por la corporación Ambiental (...)”.



campo anexando los diseño de la misma. 131-0761-2016, RE-02727-2024					
<u>Fuente Palo Santo: Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1,0 L/. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.</u> 131-0761-2016, RE-02727-2024	Octubre de 2016	X			Se evalúa en el presente informe.
Implementar, en el tanque de almacenamiento, dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. 131-0761-2016, RE-02727-2024	Octubre de 2016	X			Se evalúa en el presente informe.
Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la corporación. 131-0761-2016, RE-02727-2024	Octubre de 2017	X			Se evalúa en el presente informe.
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el formulario entregado por la corporación. 131-0761-2016	Octubre de 2016	X			Mediante resolución con radicado RE-02727-2024, del 22 de julio de 2024, la corporación APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2024—2026.
Presentar las actividades realizadas en el periodo 2016-2023 para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua con las respectivas evidencias.	Septiembre 2024	X			Se evalúa en el presente informe.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03





RE-02727-2024					
Presentar, de manera anual, el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA-, sobre las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el decenio, presentar los módulos de consumo semestralmente. Además, deberán determinar las pérdidas del sistema en L/s cuando implementen los medidores y reportarlas en el próximo informe de avance.	Septiembre 2025		X		Se encuentra dentro de los tiempos para su presentación. El periodo 2024-2025 deberá presentarse en septiembre de 2025.
RE-02727-2024					

>> Análisis de cumplimiento de requerimientos
131-0761-2016: 5 requerimientos formulados 4 requerimientos cumplidos
RE-02727-2024: 6 requerimientos formulados 4 requerimientos cumplidos

c. OTRAS SITUACIONES ENCONTRADAS: No aplica.

26. CONCLUSIONES:

a. SOBRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO CE-14861-2024, DEL 06/09/2024.

Diseños (planos y memorias de cálculo) para la obra de control de caudal: Fuente “Palo Santo”

Los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal remitidos por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO garantizan, teóricamente, la derivación del caudal otorgado para la fuente “Palo Santo”, que corresponde a **1,0 L/s**. La obra de control de caudal consta de un vertedero triangular de lámina delgada con un ángulo de 60°, con una altura en la lámina de agua de 6,83 cm. Por tanto, es factible acoger los diseños.

Actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua (2016-2023)

El acueducto, durante los años 2016-2023, dirigió talleres enfocados en la población infantil, cuyo tema giró en torno a la promoción del uso eficiente y ahorro del agua. Además, hizo campañas con mensajes y videos en redes sociales alusivos al cuidado del agua. De otro lado, instaló vallas publicitarias en puntos estratégicos de la vereda con mensajes de concientización relacionados con el cuidado del agua y del medio ambiente. Sobre tales actividades se adjuntaron las respectivas evidencias, siendo factible acoger la información



Implementación de dispositivo de control de flujo (flotador) en el tanque de almacenamiento.

El acueducto informó que había instalado un sistema de transmisión inalámbrica basado en la tecnología LP-WAN de energía solar, que permite enviar datos entre varios puntos geográficos. Este dispositivo permite enviar señales permanentes relacionadas con el nivel del agua, activando y desactivando el sistema de bombeo dependiendo del nivel mínimo y máximo del agua, es decir, activando el sistema de bombeo cuando el nivel está bajo y desactivando el llenado una vez alcanza el nivel máximo. De otro lado, se monitorea, de manera electrónica, el estado del nivel mínimo y máximo en el tanque de agua, notificando al personal del acueducto sobre las novedades con respecto a dichos niveles. Por último, la ASOCIACIÓN indicó que "(...) en la actualidad se está implementando la tecnología para la conexión de la planta de bombeo con internet, e implementar monitoreo de los tanques de almacenamiento vía aplicación web (...)". Teniendo en cuenta lo anterior, es factible acoger esta información.

Registros de consumos de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

La ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO presentó los registros de consumo de los años 2016 a 2024. De acuerdo con la información suministrada, conforme van pasando los años, se puede observar un incremento gradual del caudal captado y del caudal facturado. Las pérdidas que se generan dentro del sistema no han sido significativas, presentándose la mayor cantidad en el año 2021 (23,32%) y la menor cantidad en el año 2019 (8,10%). No obstante, se insta a la ASOCIACIÓN a identificar las causas a partir de las cuales se están generando las pérdidas, que pueden darse a raíz de daños en las redes, malos registros por entrada de aire a los micros y macromedidores, conexiones no autorizadas y otros factores externos.

Pese a que se otorgó un caudal de **1,0 L/s** desde la fuente "Palo Santo", la concesión consignó que esa captación sería para épocas de contingencia. En ninguno de los años reportados se supera el caudal otorgado (**1,995 L/s desde las fuentes "Birimbí #1" y "Birimbí #2"**) según la resolución con radicado **131-0761-2016**, del 26 de septiembre de 2016, registrando **1,64 L/s** para el año 2021, **1,57 L/s** para el año 2022, **1,68 L/s** para el año 2023 y **1,99 L/s** para el año 2024.

b. SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas otorgada mediante resolución con radicado **131-0761-2016**, del 26 de septiembre de 2016, se encuentra vigente hasta el año 2026. De conformidad con el análisis de cumplimiento de requerimientos, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO NO HA cumplido con:

- Para caudales a otorgar menores de 1,0 L/s – Fuente "Birimbí #1" y "Fuente Birimbí #2": Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo o, en su defecto, construir unas obras que garanticen la derivación de los caudales otorgados e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando sus diseños.

c. OTRAS OBSERVACIONES: No aplica

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03

SUJETO A COBRO: SÍ, POR EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-02788-2025** fechado el 07 de mayo del año 2025, se entra a pronunciarse sobre los diseños de la obra de captación y control de caudal lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” de acuerdo con la Resolución Corporativa RE-01450-2025 del 24 abril del año 2025 y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)** de la fuente denominada “**Palo Santo**” presentados mediante el radicado **CE-14861-2024** del 06 de septiembre del año 2024, por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, ya que al hacer el desarrollo volumétrico, se garantiza teóricamente la derivación del caudal concesionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03



señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informar a La Corporación para su aprobación en campo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, implemente el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales de las fuentes denominadas **"Birimbí # 1 y Birimbí # 2"** entregados por Cornare e informe por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir unas obras que garanticen la derivación de los caudales otorgados e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando sus diseños.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente, el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con las actividades ejecutadas, su respectivo propuesto de inversión y, de ser el caso, justificar las actividades que no se ejecutaron con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto. El informe deberá ser presentado en el formato F-CS-58 (Formulario informe avance acueductos), el cual podrá descargar en el enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> dirigiéndose a la sección Formatos Trámites Ambientales > Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua > Formulario informe avance acueductos. Además, deberá presentar las evidencias y/o soportes del informe de avance y los registros de los caudales captados, facturados y las pérdidas presentadas con su respectivo análisis en L/s con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de reducción propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: ACOGER el informe de actividades de contribución al uso eficiente y ahorro del agua para los años 2016 a 2023, presentado mediante correspondencia externa con radicado CE-14861-2024 del 06 de septiembre de 2024

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER la información relacionada con la implementación del dispositivo de control de flujo (flotador) en el tanque de almacenamiento como medida de uso eficiente y ahorro del agua, presentada mediante correspondencia externa con radicado CE-14861-2024, del 06 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACOGER los registros de los caudales captados, facturados y de pérdidas para los años 2016 a 2024, presentado mediante correspondencia externa con radicado CE-14861-2024, del 06 de septiembre de 2024

ARTÍCULO OCTAVO: DAR POR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en los numerales 2, 4 y 5 del artículo segundo de la Resolución **RE-02727-2024** del 22 de julio del año 2024.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR a la parte que La Corporación se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Dicha visita

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la modifique, sustituya o revoque.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA CARDONA MACÍA
Directora (E) Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 05.318.02.24906
Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnicos: Andrea Villada R y Eduard Smith Zapata.
Proceso: Control y Seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.
Fecha. 09/05/2025

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-189 V.03

